



INFORME TÉCNICO DE PERTINENCIA NO. SDPC-2022-CCAA-002

**PROYECTO DE “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA
QUE DEFINE INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DE TURISMO EN
EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
COMPETITIVIDAD**

AGOSTO, 2022

1. Referencia

Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4588-O de 19 de agosto de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito menciona “(...) *por medio del presente remito la Resolución No. 022-CTF-2022 de la Comisión de Turismo y Fiestas, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 17 de agosto de 2022*”.

En virtud de la Resolución No. 022-CTF-2022 expedida por la Comisión de Turismo y Fiestas, en sesión ordinaria Nro. 88 realizada el 17 de agosto de 2022, durante el desarrollo del tercer punto del orden del día, sobre conocimiento del proyecto “*ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*” en base al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3265-O”; resolvió: “(...) *una vez que los miembros de la Comisión, acuerdan el texto final del proyecto normativo se solicitan los informes técnicos y jurídico correspondientes al proyecto en mención*”

2. Desarrollo

2.1. Revisión-Proyecto de Ordenanza Metropolitana.

Según oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4588-O de 19 de agosto de 2022, donde la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito adjunta la Resolución No. 022-CTF-2022 que contiene el proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC), en virtud de sus competencias y atribuciones ha revisado de manera íntegra la propuesta de Ordenanza Metropolitana.

2.2. Observaciones

Una vez revisado el proyecto de ordenanza, se puntualiza las siguientes observaciones y cambios sugeridos en el Artículo 1327.2. que textualmente menciona “(...) *Indicadores de la Gestión Turística. - Se reconocerán como indicadores básicos sobre el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano de Quito los siguientes:*

1. *Número de visitantes que llegan al Distrito Metropolitano de Quito, segregado en visitantes nacionales e internacionales.*
2. *Gasto realizado en servicios turísticos.*
3. *Tiempo de estadía promedio de las personas en el Distrito Metropolitano de Quito.*
4. *Número y tipología de actividades turísticas registradas en el Distrito Metropolitano de Quito, distribuida geográficamente en función de la administración zonal que corresponda.*
5. *Tiempo requerido para la apertura de negocios turísticos*
6. *Número de empleos formales en actividades y servicios turísticos dentro del Distrito Metropolitano de Quito*

7. *Producto Interno Bruto Directo Turístico en el Distrito Metropolitano de Quito*
8. *Aporte del Producto Interno Bruto Directo Turístico al PIB de la ciudad*
9. *Tasa de retorno (Leakage) sobre el Producto Interno Bruto Directo Turístico del turismo en el Distrito Metropolitano de Quito*

Se sugiere cambiar los indicadores mencionados en el Artículo 1327.2 por lo siguiente:

1. Número de visitantes no residentes que llegan al Distrito Metropolitano de Quito.
2. Ingresos de los establecimientos registrados en el catastro turístico
3. Estancia media en el Distrito Metropolitano de Quito del visitante no residente
4. Número y tipología de actividades turísticas registradas en el Distrito Metropolitano de Quito, distribuida geográficamente en función de la administración zonal que corresponda
5. Número de empleos formales en actividades y servicios turísticos dentro del Distrito Metropolitano de Quito
6. Contribución Económica Directa del Turismo al DMQ
7. Tasa de retorno (Leakage) sobre la contribución Directo del Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Se puntualiza las siguientes observaciones y cambios sugeridos en el Artículo 1327.3. que textualmente menciona “(...)La medición, publicación y difusión de indicadores previstos en el artículo anterior, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo en coordinación con el Observatorio turístico de Quito o quien haga de sus veces; debiendo publicarse por lo menos una vez al año conforme lo resultados de la gestión turística del ejercicio del año inmediatamente anterior (...)” y a la Disposición Transitoria Única que menciona “(...)La Secretaría de Desarrollo Económico contará con hasta 12 meses a partir de la emisión de la ordenanza para efectuar la primera publicación de los indicadores determinados en la presente ordenanza (...)”

Se sugiere tanto para el Artículo 1327.3 como a la Disposición Transitoria Única y se incluya lo siguiente:

- Artículo 1327.3. – - La medición, publicación y difusión de indicadores previstos en el artículo anterior, estará a cargo del Observatorio Turístico de Quito o quien haga de sus veces, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; debiendo publicarse por lo menos una vez al año.
- Artículo 1327.4. – – La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en conjunto con la Empresa Pública de Gestión de Destino – Quito Turismo – deberá emitir un instructivo para cada indicador delimitado en la presente ordenanza sin perjuicio de los que se puedan proponer como adicionales desde el Observatorio Turístico de Quito.
- Artículo 1327.4. – - La Secretaría General de Planificación deberá asignar a la entidad encargada de la operación del Observatorio Turístico de Quito o quien haga sus veces, el presupuesto anual requerido para su funcionamiento en base al modelo de gestión propuesto. El ente rector del sector Desarrollo Productivo verificará que el presupuesto asignado sea el necesario para el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente ordenanza.
- Disposición Transitoria Primera. – La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en conjunto con la Empresa Pública de Gestión de Destino – Quito Turismo contará con hasta 12 meses a partir de la emisión de la ordenanza para efectuar la publicación de los instructivos correspondientes para la medición, publicación y difusión de los indicadores sobre la gestión del turismo en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.3. Pertinencia técnica

El documento proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, en virtud de las observaciones sugeridas cuentan con la pertinencia técnica en relación a las competencias y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

3. Conclusiones y recomendaciones

Si bien el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”* cuenta con pertinencia técnica, es importante mencionar que las observaciones indicadas deberán ser tomadas en cuenta con el fin de contar con una versión final de mencionado proyecto.

Se recomienda realizar mesas de trabajo entre la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Empresa Pública de Gestión de Destino – Quito Turismo y los equipos asesores de los concejales miembros de la Comisión de Turismo y Fiestas con el fin de revisar y mejorar el proyecto de ordenanza.

Elaborado por:	Charip Alcivar	Jefe de Monitoreo Productivo	
Revisado por:	Paulina Loaiza	Directora de Inversiones y Comercio Exterior	
Aprobado por:	Karina Jara	Coordinadora Técnica	